

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2024

**FORMULARIO
PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

CONCURSO: "ACELERADORA DE ENERGÍA LOCAL"

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 de las Bases del llamado a postular a Concurso **"Aceleradora de Energía Local"** publicado el 11 de septiembre de 2024 en el sitio web <https://www.agenciase.org/aceleradora-de-energia-local/>, se publican respuestas a las consultas recibidas entre los **días 1 y 8 de octubre de 2024**.

N°	Pregunta	Respuesta
1	<p>Les comento que estamos trabajando en la postulación a la Aceleradora de Energía, y como equipo nos surge la siguiente inquietud en relación a la infraestructura a postular: ya que estamos pensando en postular al Cerro Renca como infraestructura inicial, para en una etapa posterior poder definir qué lugar o parte del cerro podría ser la ubicación del proyecto que queremos implementar, el proyecto sería una Planta Solar FV que abastezca de Energía a bombas que se van a instalar para proveer de agua de riego para las plantaciones en cerro, y que esta Planta Solar también sirva para hacer educación, pensamos que sería un lindo proyecto por todo lo que significa el cerro, y su aporte medioambiental</p>	<p>Según lo indicado en el numeral 2.3 de las Bases del Concurso, a través de la Aceleradora de Energía Local se debe elaborar un anteproyecto energético para una infraestructura de uso municipal. En este sentido, el Cerro Renca cumplirá con la definición de "infraestructura de uso municipal" presentada en el numeral 1 de las Bases del Concurso (glosario), siempre y cuando se verifiquen los siguientes aspectos al momento de concretar la postulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los antecedentes presentados son suficientes para establecer que la infraestructura seleccionada cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por los mecanismos de financiamiento priorizados por el municipio. • En el formulario se especifica claramente que la infraestructura es de propiedad municipal y/o indican quiénes son los titulares de la misma.

	y social para nuestros vecinos. De no poder postular al cerro como tal, tendríamos la opción de unas bodegas que se ubican en el cerro.	En cualquier caso, y según lo indicado en el numeral 4.3, la comisión evaluadora podría realizar consultas aclaratorias a las postulaciones.
2	Según la información que manejo, el número máximo de participantes por equipo es de 4 personas. Sin embargo, desde el municipio de San Vicente estamos interesados en que nuestro equipo esté conformado por 5 integrantes. ¿Sería posible ampliar el número de participantes en nuestro caso?	Según lo indicado en el numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso, el equipo de trabajo del municipio postulante deberá estar conformado por mínimo 2 y máximo 4 personas que trabajen en el municipio, siendo obligatorio cumplir con los roles señalados en la Tabla 3.
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. La infraestructura municipal a intervenir, ¿puede considerar la construcción de espacios nuevos con eficiencia energética? 2. Los documentos para el formulario, en el caso de existir alcalde subrogante, ¿debe subir los de este último o los del actual alcalde? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Según lo indicado en el numeral 3.2.2 de las Bases del Concurso, al momento de postular, el municipio deberá haber seleccionado una infraestructura de uso municipal que se encuentre en condiciones de pobreza energética. En particular, se espera que evidencie dos o más de las cinco características que luego individualiza. En este sentido, la selección de la infraestructura debe hacerse en función de estos criterios. No obstante, uno de los principales requisitos para la formulación de proyectos de inversión para su financiamiento es el dominio vigente, por lo que se debe considerar que las intervenciones proyectadas dentro de la Aceleradora de Energía Local deben estar insertas dentro del terreno delimitado por dicho documento. En este sentido, sí es posible considerar la adición de espacios nuevos con criterios de eficiencia energética dentro del alcance de la Aceleradora de Energía Local. Dependiendo de la envergadura de la intervención proyectada, es posible que los montos ofrecidos por los fondos regionales no sean suficientes, o bien, que requieran una Resolución

Código	FOR-ACHEE-04
Fecha Revisión	07-06-2015
Versión	V.1

		<p>Satisfactoria, dificultando su obtención, por lo que es recomendable analizar esta proyección y justificar su decisión dentro del formulario de postulación.</p> <p>2. Según lo indicado en el numeral 3.2.1 de las Bases del Concurso, en caso de que quien firme los documentos sea el Alcalde(sa) subrogante, deberá adjuntarse el acta o documento que acredite que el o la firmante desempeña dicho rol en caso de ausencia del Alcalde(sa). De la misma forma, la fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad debe corresponder a la de el o la firmante, en este caso, el Alcalde(sa) subrogante.</p>
4	En el equipo de trabajo, ¿el profesional de la DOM puede ser honorario?	Las Bases del Concurso no establecen condiciones ni restricciones respecto al régimen contractual de las personas que trabajan en el municipio y que conformarán el equipo de trabajo.